

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO

ANUNCIO de bases para la provisión de una plaza de Oficial 1º de Mantenimiento, una de Peán de Servicio de Electricidad y una de Herrero de personal laboral fija.

Por acuerdo del Pleno Municipal de este ltmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 1.993, se convocan las plazas a que hace referencia la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1.993, las que se registrarán por las siguientes BASES:

A) BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO EN SERVICIOS VARIOS, VACANTE, ADSCRITA A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE ILMTO. AYUNTAMIENTO, CON CARACTER FIJO.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión por tiempo indefinido en régimen laboral de una plaza de Oficial 1º de Mantenimiento en Servicios Varios, mediante el sistema de concurso-oposición libre dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1.993.

2.- Las tareas a desarrollar en los puestos de trabajo de esta convocatoria serán las reguladas en el Convenio Colectivo y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, vigentes en el ejercicio que corresponda.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

- Ser español(a).
- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase E-1.

2.2.- Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

TERCERA: Presentación de Instancias.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición libre, presentarán instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del ltmo. Ayuntamiento de Bollullos par del Condado, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000.- Ptas., serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haber realizado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

3.3.- Asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse a la solicitud los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas, de los méritos que se siguen en la fase de concurso.

3.4.- Si alguna solicitud adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva; en dicha resolución que se hará pública asimismo en la forma indicada, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas así como la composición del Tribunal.

QUINTA: Tribunal Examinador.

5.1.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 896/91 de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos que debe ajustarse al procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
 - El Jefe del Servicio o Unidad correspondiente a la que pertenezca orgánicamente la plaza que se ha de cubrir. Designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un miembro del Comité de Representantes de los Trabajadores Municipales.
 - Dos representantes de Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplente para cada uno de los miembros que componen el Tribunal.

5.2.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se encuentren previstas en estas Bases, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

5.6.- El Tribunal responsable de este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente, los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

5.7.- Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señalada en la normativa vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria serán clasificados en la categoría quinta.

5.8.- En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de la Oposición.

6.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2.- Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E..

Con una antelación mínima de 15 días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. la relación definitiva de los aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.P.. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

6.3.- Los aspirantes, debidamente provistos de su D.N.I., serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo de fuerza mayor debidamente justificadas y apreciadas libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

SEPTIMA: Sistema de selección y calificación.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

- Concurso.

- Oposición Libre.

A) FASE DE CONCURSO.-

Se valorará por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

La fase de concurso será realizada posteriormente a la de oposición y, en todo caso, para acceder a ella, será requisito indispensable haber superado las pruebas correspondientes a esta última.

La puntuación en la fase de concurso se sumará con carácter consuntivo a la obtenida en la oposición.

Baremo aplicable a la Plaza de Oficial de 1º de Mantenimiento en Servicios Varios:

1.- Por titulación de grado superior a la exigida como requisito en el mismo área de conocimientos evidentes con la plaza convocada: 0'5 puntos.

2.- Por Cursos, Seminarios o Jornadas que se encuentren relacionadas a la plaza a que se opte e impartidos por Organismos Oficiales:

De hasta 50 horas de duración.....0'1 puntos

De hasta 100 horas de duración.....0'2 puntos

De hasta 200 horas de duración.....0'3 puntos

De 200 horas en adelante.....0'5 puntos

Hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por experiencia demostrada mediante certificación de la empresa y/o Jefatura de Personal de la Administración Pública o empresa privada en funciones de instalación y mantenimiento de fontanería en edificios públicos, con un mínimo de 18 meses: 2'5 puntos.

4.- Por experiencia demostrada mediante certificación de la empresa y/o Jefatura de Personal de la Administración Pública o empresa privada en trabajos de reparación de carpintería metálica y de madera en edificios públicos, con un mínimo de 18 meses de experiencia: 1'5 puntos.

5.- Por estar en posesión del Permiso de Conducción de la clase B-1, con una antigüedad mínima de 1 año: 0'5 puntos.

6.1.- Por servicios prestados:

a) En puestos de mantenimiento e instalaciones en cualquier Administración Pública, a través de relación de servicios de índole laboral o funcional. Por cada mes: 0'1 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) En puestos de empleo de mantenimiento de edificios e instalaciones, en empresas privadas. Por cada mes: 0'1 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

6.2.- No se tendrán en cuenta aquellos servicios a que se refiere el punto 6.1, que no se acrediten mediante certificación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública o empresa privada.

B) FASE DE OPOSICION.-

Consistirá en desarrollar las siguientes pruebas:

- Escrita: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo teste durante el tiempo que determine el Tribunal, que versará sobre los temas que figuran en el Anexo I de estas Bases y que se dividirán en dos partes, una parte de preguntas referidas a temas comunes y otra parte referida a temas específicos.

- Práctica: Ejercicio relacionado con las funciones relativas a la plaza a ocupar.

La realización de estas pruebas deberá ser individual, según el orden que se establezca por sorteo y durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas a las que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

OCTAVA: Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

NOVENA: Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigieron en la base segunda.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I..

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del Permiso de Conducción de la clase B-1.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias.

DECIMA: Nombramiento y Toma de Posesión.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y aprotados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el aspirante nombrado un plazo de 30 días a contar desde el siguiente en que le sea ratificado el nombramiento para la formalización del oportuno Contrato e incorporación al puesto de trabajo.

10.2.- Quienes sin causa justificada no formalicen el mencionado Contrato en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

UNDECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA: Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOTERCERA: Normas de Aplicación.

Será de aplicación la normativa vigente de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente y las disposiciones de desarrollo de las citadas normas.

ANEXO I

TEMAS COMUNES.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- La Administración Central y Periférica del Estado.

Tema 3.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4.- La Administración Local. El Municipio. Elementos constitutivos del mismo.

Tema 5.- Competencias municipales. Organos de gobierno y organización interna.

TEMAS ESPECIFICOS A LA PLAZA DE OFICIAL DE PRIMERA DE MANTENIMIENTO EN SERVICIOS VARIOS.-

Tema 1.- Instalaciones interiores de suministro de agua por contador.

Tema 2.- Protección contra retorno de agua a las redes públicas de distribución.

Tema 3.- Suministro de agua para refrigeración y acondicionamiento de aire.

Tema 4.- Empleo de Fluxores.

Tema 5.- Suministro de agua por aforo.

B) BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE PEON DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD, VACANTE, ADSCRITA A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORABLE FIJO DE ESTE ILTMO. AYUNTAMIENTO, CON CARACTER FIJO.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión por tiempo indefinido en régimen laboral de una plaza de Peón de Servicio de Electricidad, mediante el sistema de concurso-oposición libre de carácter de oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1.993.

2.- Las tareas a desarrollar en los puestos de trabajo de esta convocatoria serán las reguladas en el Convenio Colectivo y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, vigentes en el ejercicio que corresponda.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre serán necesarios:

a) Ser español(a).

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f) Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase B-1.

2.2.- Las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que correspondan:

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

TERCERA: Presentación de Instancias.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición libre, presentarán instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de Bollullos par del Condado manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000.- Ptas. serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse realizado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

3.3.- Asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse a la solicitud los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas, de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

3.4.- Si alguna solicitud adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

CUARTA: Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva; en dicha resolución, que se hará pública asimismo en la forma indicada, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

QUINTA: Tribunal Examinador.

5.1.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 89/91, de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

- Vocales:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.

- El Jefe del Servicio o Unidad correspondiente a la que pertenezca orgánicamente la plaza que se ha de cubrir. Designado por el Presidente de la Corporación.

- Un miembro del Comité de Representantes de los Trabajadores Municipales.

- Dos representantes de Grupos Políticos integrantes de la Corporación.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros que componen el Tribunal.

5.2.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se encuentren previstas en estas Bases, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

5.6.- El Tribunal responsable de este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente, los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

5.7.- Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señalada en la normativa vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria serán clasificados en la categoría quinta.

5.8.- En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de la Oposición.

6.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2.- Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E..

Con una antelación mínima de 15 días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. la relación definitiva de los aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y

hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.P.. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Constitucional.

6.3.- Los aspirantes, debidamente provistos de su D.N.I., serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

SEPTIMA: Sistema de selección y calificación.-

El procedimiento de selección constará de dos partes:

- Concurso.

- Oposición Libre.

A) FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documental y por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

La fase de concurso será realizada posteriormente a la de oposición y, en todo caso, para acceder a ella, será requisito indispensable haber superado las pruebas correspondientes a esta última.

La puntuación en la fase de concurso se sumará con carácter consuntivo a la obtenida en la oposición.

Será aplicable a la Plaza de Peón de Servicio de Electricidad:

1.- Por titulación de grado superior a la exigida como requisito en el mismo Área de conocimientos evidentes con la plaza convocada: 0'5 puntos.

2.- Por Cursos, Seminarios o Jornadas que se encuentren relacionadas a la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales:

De hasta 50 horas de duración.....0'1 puntos

De hasta 100 horas de duración.....0'2 puntos

De hasta 200 horas de duración.....0'3 puntos

De 200 horas en adelante.....0'5 puntos

Hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por experiencia demostrada mediante certificación de la empresa y/o Jefatura de Personal de la Administración Pública o empresa privada en funciones de instalación y mantenimiento de alumbrado público, con un mínimo de 18 meses: 2'5 puntos.

4.- Por experiencia demostrada mediante certificación de la empresa y/o Jefatura de personal de la Administración Pública o empresa privada en trabajos de mantenimiento de instalaciones eléctricas en edificios públicos, con un mínimo de 18 meses de experiencia: 1'5 puntos.

5.- Por estar en posesión del Permiso de Conducción de la clase B-1, con una antigüedad mínima de 1 año: 0'5 puntos.

6.1.- Por servicios prestados:

a) En puestos de mantenimiento e instalaciones en cualquier Administración Pública, a través de relación de servicios de índole laboral o funcional. Por cada mes: 0'1 puntos.

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) En puestos de peón de electricidad o similar en mantenimiento de edificios e instalaciones, en empresas privadas. Por cada mes: 0'1 puntos.

Hasta un máximo de 1 punto.

6.2.- No se tendrán en cuenta aquellos servicios a que se refiere el punto 6.1, que no se acrediten mediante certificación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública o empresa privada.

B) FASE DE OPOSICION.

Consistirá en desarrollar las siguientes pruebas:

- Escrita: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test durante el tiempo que determine el Tribunal, que versará sobre los temas que figuran en el Anexo I de estas Bases y que se dividirán en dos partes, una parte de preguntas referidas a temas comunes y otra parte referida a temas específicos.

- Práctica: Ejercicio relacionado con las funciones relativas a la plaza a ocupar.

La realización de estas pruebas deberá ser individual, según el orden que se establezca por sorteo y durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

OCTAVA: Puntuación y propuesta de selección.

Determinada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

NOVENA: Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigieron en la base segunda.

a) Fotocopia compulsada del D.N.I..

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsación) del Permiso de Conducción de la clase B-1.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias.

DECIMA: Nombramiento y Toma de Posesión.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal

calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el aspirante nombrado un plazo de 30 días a contar del siguiente en que le sea ratificado el nombramiento para la formalización del oportuno Contrato e incorporación al puesto de trabajo.

10.2.- Quienes sin causa justificada no formalicen el mencionado Contrato en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

UNDECIMA: Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA: Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOTERCERA: Normas de Aplicación.

Será de aplicación la normativa vigente de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente y las disposiciones de desarrollo de las citadas normas.

ANEXO I

TEMAS COMUNES.-

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2.- La Administración Central y Periférica del Estado.

Tema 3.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 4.- La Administración Local. El Municipio. Elementos constitutivos del mismo.

Tema 5.- Competencias municipales. Organos de gobierno y organización interna.

TEMAS ESPECIFICOS A LA PLAZA DE PEON DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD.-

Tema 1.- Fundamentos de la corriente eléctrica. Origen de la misma. Tipos: corriente continua y corriente alterna.

Tema 2.- Magnitudes fundamentales. Tensión, intensidad y resistencia.

Tema 3.- Caída de tensión.

Tema 4.- Lámparas. Fundamentos. Tipos de Lámparas. Instalaciones de alumbrado público.

Tema 5.- Efecto de la corriente eléctrica en los conductores que atraviesan.

C) BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA DE HERRERO, VACANTE, ADSCRITA A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE ILMTO. AYUNTAMIENTO, CON CARACTER FIJO.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión por tiempo indefinido en régimen laboral de una plaza de Herrero, mediante el sistema de concurso-oposición libre dimanante de la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1.993.

2.- Las tareas a desarrollar en los puestos de trabajo de esta convocatoria serán las reguladas en el Convenio Colectivo y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, vigentes en el ejercicio que corresponda.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

a) Ser español(a).

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 55 años en la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

c) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Certificado de Escolaridad o equivalente.

d) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

2.2.- Las personas con minusvalías serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

TERCERA: Presentación de Instancias.

3.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición libre, presentación de instancias dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Bollullos par del Condado, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000.- Ptas. serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse realizado el ingreso en la Tesorería Municipal se adjuntará a la instancia.

3.3.- Asimismo, y en su caso, deberán adjuntarse a la solicitud los correspondientes justificantes en original o fotocopias compulsadas, de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.

3.4.- Si alguna solicitud adoleciera de algún requisito, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará sin más trámite.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la

Resolución por la que se aprueba la lista definitiva; en dicha resolución, que se hará pública asimismo en la forma indicada, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

QUINTA: Tribunal Examinador.

5.1.- El Tribunal, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 895/91, de 7 de Junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, quedará compuesto de la siguiente forma:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Vocales:
 - Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
 - El Jefe del Servicio o Unidad correspondiente a la que pertenezca orgánicamente la plaza que se ha de cubrir. Designado por el Presidente de la Corporación.
 - Un miembro del Comité de Representantes de los Trabajadores Municipales.
 - Dos representantes de Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros que componen el Tribunal.

5.2.- Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.
 5.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se encuentren previstas en estas Bases, siendo necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá las funciones del Presidente el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su suplente.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquéllos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5.- Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, resolviendo, en caso de empate, el voto de quien actúe como Presidente.

5.6.- El Tribunal responsable de este proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente, los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas.

5.7.- Todos los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de "asistencias" en la forma y cuantía señalada en la normativa vigente. A estos efectos, los componentes del Tribunal en esta convocatoria será clasificados en la categoría quinta.

5.8.- En las pruebas en que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate.

SEXTA: Comienzo y desarrollo de la Oposición.

6.1.- Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

6.2.- Los ejercicios de la fase de oposición no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el B.O.E.

Con una antelación mínima de 15 días hábiles se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el B.O.P. la relación definitiva de los aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo y el lugar, día y hora del comienzo del primer ejercicio. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el B.O.P.. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

6.3.- Los aspirantes, debidamente provistos de su D.N.I., serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, lu no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

SEPTIMA: Sistema de selección y calificación.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

- Concurso.
- Oposición Libro.

A) FASE DE CONCURSO.-

Se valorarán por el Tribunal los méritos alegados que sean justificados documentalente por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud.

La fase de concurso será realizada posteriormente de la de oposición y, en todo caso, para acceder a ella, será requisito indispensable haber superado las pruebas correspondientes a esta última.

La puntuación en la fase de concurso se sumará con carácter consuntivo a la obtenida en la oposición.

Baremo aplicable a la plaza de Herrero:

- 1.- Por titulación de grado superior a la exigida como requisito en el mismo Área de conocimientos evidentes con la plaza convocada: **0'5 puntos.**
- 2.- Por Cursos, Seminarios o Jornadas que se encuentren relacionadas a la plaza a que se opta e impartidos por Organismos Oficiales:
 - De hasta 50 horas de duración.....0'1 puntos.
 - De hasta 100 horas de duración.....0'2 puntos
 - De hasta 200 horas.....0'3 puntos
 - De 200 horas en adelante.....0'5 puntos
 - Hasta un máximo de 1'5 puntos.
- 3.- Por experiencia demostrada mediante certificación de la empresa y/o Jefatura de Personal de la Administración Pública o empresa privada en funciones de trabajos de forja, con un mínimo de 18 meses: **2 puntos.**
- 4.- Por experiencia demostrada mediante certificación de la empresa y/o Jefatura de Personal de la Administración o empresa privada en trabajos de reparación de carpintería metálica, con un mínimo de 18 meses de experiencia: **2 puntos.**

5.1.- Por servicios prestados:

a) En puestos de herrero en cualquier Administración Pública, a través de relación de servicios de índole laboral o funcionarial. Por cada mes: **0'1 punto.**

Hasta un máximo de 2 puntos.

b) En puestos de herrero, en empresas privadas. Por cada mes: **0'1 punto.**

Hasta un máximo de 1 punto.

5.2.- No se tendrán en cuenta aquellos servicios a que se refiere el punto 5.1., que no se acrediten mediante certificación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración Pública o empresa privada.

B) FASE DE OPOSICION.-

Consistirá en desarrollar las siguientes pruebas:

- Escrita: De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en responder por escrito a un cuestionario tipo test durante el tiempo que determine el Tribunal, que versará sobre los temas que figuran en el Anexo I de estas Bases y que se dividirán en dos partes, una parte de preguntas referidas a temas comunes y otra parte referida a temas específicos.

- Práctica: Ejercicio relacionado con las funciones relativas a la plaza a ocupar.

La realización de estas pruebas deberá ser individual, según en orden que se establezca por sorteo y durante el tiempo que estime oportuno el Tribunal.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos pruebas a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitiva.

OCTAVA: Puntuación y propuesta de selección.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento, a la Presidencia de la Corporación.

NOVENA: Presentación de documentos.

9.1.- Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigieron en la base segunda.

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I..
- b) copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título exigido.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar.
- d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

9.2.- Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las instancias.

DECIMA: Nombramiento y Toma de Posesión.

10.1.- concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el aspirante nombrado un plazo de 30 días a contar del siguiente en que le sea ratificado el nombramiento para la formalización del oportuno Contrato e incorporación al puesto de trabajo.

10.2.- Quienes sin causa justificada no formalicen el mencionado Contrato en el plazo señalado, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

UNDECIMA: Instancias.

El Tribunal quedo facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

DUODECIMA: Impugnación.

La convocatoria, las bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

DECIMOTERCERA: Normas de Aplicación.

Será de aplicación la normativa vigente de Régimen Local, el Estatuto de los Trabajadores, el Convenio Colectivo vigente y las disposiciones de desarrollo de las citadas normas.

ANEXO I

TEMAS COMUNES.-

- Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2.- La Administración Central y Periférica del Estado.
- Tema 3.- Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía de Andalucía.
- Tema 4.- La Administración Local: El Municipio. Elementos constitutivos del mismo.
- Tema 5.- Competencias municipales. Organos de gobierno y organización interna.
- TEMAS ESPECIFICOS A LA PLAZA DE HERRERO.-**
 - Tema 1.- Manejo de equipo de soldadura eléctrica.
 - Tema 2.- Soldaduras en ángulos horizontales.
 - Tema 3.- Soldaduras en ángulos verticales.
 - Tema 4.- Manejo del soplete oxi-corte.
 - Tema 5.- Cortes oxiacetilénicos. Tipos.

Bullulas Par del Condado, 30 de junio de 1994.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CAJAR (GRANADA).

ANUNCIO de bases.

En el Boletín Oficial de la Provincia nº 125 de fecha 03.06.94, anuncio nº 7.121, se publicaron las bases aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 17.05.94, para regir el concurso convocado para cubrir una plaza de Arquitecto Técnico con carácter laboral fijo.-

Advertidos varios errores en el citado anuncio, se procede a publicar nuevamente las referidas bases, una vez subsanados los errores, quedando sin efecto el anterior anuncio publicado.-

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Mayo de 1994, ha aprobado las bases siguientes para la selección de arquitecto técnico que ha de cubrir la plaza de arquitecto técnico municipal

**BASES PARA CUBRIR UNA PLAZA DE
ARQUITECTO TÉCNICO
POR CONCURSO**

19.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para cubrir el siguiente puesto de trabajo vacante en la plantilla del personal laboral fijo de este Ayuntamiento, e incluido en la oferta de empleo público de 1993:

Designación	Nº de puestos de trabajo
- Arquitecto Técnico	1

1.2.- Los cometidos básicos del puesto de trabajo serán los siguientes:

Asesoramiento técnico en todos los expedientes municipales de carácter urbanístico; redacción de proyectos de obras municipales; dirección y vigilancia de obras municipales; inspección de obras particulares, y en general todos aquellos cometidos relacionados con urbanismo y obras municipales, todo ello dentro de las competencias que le otorga la titulación de Arquitecto Técnico.-

Asistir a las sesiones de la Comisión de Gobierno, siempre que se le requiera para ello.-

1.3.- Los derechos y obligaciones que corresponden al puesto de trabajo a cubrir, así como la retribución económica inicial, serán los establecidos en el convenio laboral vigente para la Construcción.-

Los desplazamientos que con motivo de su trabajo realice la persona contratada serán con sus propios medios, siendo indemnizado por los que efectúe fuera del término municipal.

1.4.- El procedimiento de selección será el concurso, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 896/1991 de 7 de Junio, disposición adicional segunda, y en el art. 26 del Real Decreto 2223/84, de 19 de Diciembre.-

29.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

2.1.- Los aspirantes que deseen tomar parte en esta convocatoria, han de reunir los siguientes requisitos:

- a).- Ser español.-
- b).- Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de 55.-
- c).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las correspondientes funciones
- d).- Estar en posesión de la titulación siguiente, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias:

POSTO DE TRABAJO	TITULACION REQUERIDA
→ Arquitecto Técnico	Arquitecto Técnico

- e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.-
- f).- No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.-

2.2.- Los requisitos mencionados deberán reunirse el último día del plazo establecido para presentación de instancias.-

39.- PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

3.1.- Las instancias solicitando formar parte en el Concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el B.O.E., según modelo oficial que se proporcionará en el Ayuntamiento de Cajar, y deberán acompañar los documentos justificativos de los méritos

alegados, según lo dispuesto en la base 60. Asimismo, deberán acompañar fotocopia compulsada del D.N.I. y del Título/s exigido/s, o del resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.-

Las instancias y documentación, podrán igualmente presentarse en cualquier forma de las contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

Si el plazo concluye en Sábado, Domingo o festivo, quedará automáticamente prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.-

3.2.- Los derechos de examen serán de 1.000 \$., que se ingresarán en la Caja Gral. de Ahorros de Granada, sucursal de Cajar, nº de cuenta 01.00000775, cuyo titular es el Ayuntamiento de Cajar, o bien mediante giro postal, uniendo en ambos casos a la solicitud el justificante de ingreso. Esta cantidad sólo será devuelta en el caso de que el aspirante resulte excluido.-

40.- ADMISION DE ASPIRANTES.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará en el plazo máximo de un mes la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de errores o requisitos, en los términos del art. 71 de la Ley 30/92.-

La lista definitiva se publicará en igual forma, siendo determinante la publicación en el B.O.P. del cómputo de los plazos a efectos de posibles impugnaciones.-

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.-

50.- TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

→ **Presidente:**

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.-

→ **Vocales:**

- Un representante designado por la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Un representante designado por el Colegio de Arquitectos Técnicos de Granada.-
- El director o Jefe del Servicio, o en su defecto, un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.-
- Un concejal de la Corporación designado por la Comisión de Gobierno.-

→ **Secretario:**

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, actuando sin voz ni voto

5.2.- La composición del Tribunal, con indicación de los nombres de los titulares y suplentes y plazo para recusación de sus miembros, se hará pública junto con la resolución por la que se apruebe la lista de admitidos definitivos, en la que asimismo se señalará fecha, hora y lugar en los que se procederá a efectuar por el Tribunal calificador la valoración de los méritos aducidos por los aspirantes.-

5.3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.-

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.-

5.5.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para todas o algunas de las pruebas, de asesores especialistas que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.-

5.6.- La actuación del Tribunal deberá ajustarse a estas Bases; no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de las normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas, quedando facultado para adoptar las medidas que se consideren necesarias para el buen desarrollo del concurso.-

5.7.- Las decisiones se adoptarán por mayoría, resolviendo el Presidente los empates que se produzcan con su voto de calidad.-

5.8.- La categoría del Tribunal será la 2ª de conformidad con lo establecido en la Resolución de 11 de Febrero de 1991 (B.O.E. de 23.02.91).-

60.- BAREMO DE MERITOS.-

6.1.- El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

• Servicios prestados como Arquitecto Técnico en